GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1294-GDEBA-IPLYCMGGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2025-43379439-GDEBA-IPLYCMGGP (Calzona y otros)

VISTO el EX-2025-43379439-GDEBA-IPLYCMGGP de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual tramita el otorgamiento de la "Bonificación por título universitario de grado (BTU), aprobada por Decreto N° 641/25, a diversos/as agentes de Personal de Planta Permanente con estabilidad que revistan en el Agrupamiento Personal Jerárquico, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial determinó la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley Nº 10.430, que posee un título de grado universitario;

Que, mediante el Decreto 641/2025 se estableció, la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU-" para diversos agentes de personal de la Planta Permanente -con y sin estabilidad- de la Ley Nº 10.430, que revista en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a y aquel comprendido en el artículo 111 incisos a) y b) del citado estatuto legal, que se desempeña como Personal de Gabinete y Secretario Privado;

Que en particular, para adquirir el derecho a la percepción de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU-", el personal que reviste en el Agrupamiento Jerárquico, como asimismo, aquel enunciado en el párrafo anterior, deberá realizar expresamente la solicitud de pago de dicho emolumento, como asimismo acreditar que posee título de grado universitario reconocido oficialmente y legalizado, que se encuentra debidamente matriculado en el Colegio o Consejo Profesional respectivo cuando corresponda y siempre que existan dichas instituciones de acuerdo a la profesión de la que se trate;

Que en todos los casos, a efectos de percibir la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-", se requiere que el título universitario de grado alcanzado por el personal, sea atinente en cuanto a sus competencias laborales al ámbito donde se desempeña el mismo y a las tareas que le son asignadas;

Que el adicional aquí previsto se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115%) del sueldo básico del/de la profesional alcanzado/a, cuando se tratare de personal de Planta Permanente - con y sin

estabilidad- y de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley Nº 10.430;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto mediante CI-2025-15789868-GDEBA-DPPSGG, se aduno a ordenes 26/33 las solicitudes del otorgamiento del pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función – BTU, establecida en DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA de las personas citadas en los ANEXO UNICO (IF-2026- 23081012-GDEBA-DSTYAIPLYC), que forman parte integrante de la presente;

Que, a orden 25 se adunan las acreditaciones de atinencia de las tareas desempeñadas por cada uno de los peticionantes con las incumbencias del Título Universitario degrado que ostentan cada uno;

Que, a orden 14 la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos, certifica que el personal citado en el Anexo Único (IF-2026-23081012-GDEBA-DSTYAIPLYC) cuenta en su legajo con la documentación que acredita los requisitos necesarios para haber revistado en el Agrupamiento Profesional de la Ley Nº 10.430, Texto Ordenado Decreto N°1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que teniendo en cuenta que mediante RESO-2025-709 y RESO-2025- 710-GDEBA-IPLYCMGGP se otorgó, entre otros, la bonificación por título de Grado establecida por Decreto 641/2025 , a los agentes que se citan en el Anexo Único (IF-2026-23081012-GDEBA-DSTYAIPLYC) que revistaban, en dicho momento, en la Planta Permanente -con estabilidad- en el Agrupamiento Personal Profesional.

Que por asimismo, mediante RESO-2025-1351-GDEBA-IPLYCMGGP se reubico a los agentes mencionados en el Anexo Único (IF-2026-23081012-GDEBA-DSTYAIPLYC) en el Agrupamiento Jerárquico;

Que por lo expuesto, corresponde en esta instancia dejar sin efecto los alcances de las resoluciones RESO-2025-709 y 710- GDEBA-IPLYCMGGP, en relación a los agentes citados en el Anexo Único (IF2026-23081012-GDEBA-DSTYAIPLYC);

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este organismo;

Que se ha expedido en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° Inciso 20), 4°del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios y el Decreto Nº 641/25;

Por ello;

EN USO DE LA FACULTADES DELEGADAS

EN EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS Y 641/25

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS

RESUELVE

ARTICULO 1º. Dejar sin efecto, en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - Instituto Provincial de Lotería y Casinos, respecto de los agentes Paula Andrea CALZONA, Martin Agustín Adrián CRAVIOTTO, Daniel Oscar GENTILI, Pablo Roberto GRIMAUT, María Eugenia LABARERE, Néstor Armando LOPEZ, Mirta Beatriz MIGONE y Guillermo Héctor ROZAS, el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función BTU-", dispuesto por las Resoluciones N° RESO-2025-709-

GDEBAIPLYCMGGP y RESO-2025- 710-GDEBAIPLYCMGGP), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO 2º. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - Instituto Provincial de Lotería y Casinos, a partir del 1° de enero de 2026, al personal que revista en la Planta Permanente –con estabilidad- en el Agrupamiento Personal Jerárquico, que se detalla en el Anexo Único (IF-2026- 23081012-GDEBADSTYAIPLYC) que forma parte integrante de la presente, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente ala función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º del presente, será atendido por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 – Ley N°15.557– Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS –UER 323 - Finalidad 3 - Función2 -Fuente de Financiamiento 1.2 -Programa 1 -Actividad 1- Inciso1 - Principal 2- Régimen Estatutario 1 –Agrupamiento Ocupacional 6- Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al SINDMA y notificar a la interesada. Cumplido, archivar

Digitally signed by ATANASOF Gonzalo Raico
Date: 2026.09.29 08:44:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Gonzalo Atanasof
Presidente
Instituto Provincial de Lotería y Casinos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.29 08:44:32 -03'00'